



CONCEJO DELIBERANTE DE RIO CEBALLOS

Av. San Martín 4400 - 1º Piso - Tel. (03543) 45 1502 / 45 1241
(C.P. 5111) Río Ceballos - Pcia. de Córdoba

ORDENANZA Nº1183/00

VISTO:

La nota presentada con fecha 20-09-00, mediante la cual el Centro Comercial, Industrial y Turístico de Río Ceballos, sugiere a éste Cuerpo Deliberativo que los negocios que en la actualidad no estén en orden y a los que se instalen en el futuro, se les de una habilitación provisoria por el término de 30 días, lapso en el que deberán inscribirse en la DGR y AFIP, bajo apercibimiento de inhabilitación y/o clausura;

Y CONSIDERANDO:

Que al fundamentar dicha sugerencia, la entidad referida, expresó a través de sus representantes presentes en la reunión de Comisión de este Concejo Deliberante, que de no ser así, se estaría propiciando no sólo una eventual evasión impositiva, sino que además, una competencia desleal por parte de esos comerciantes al no trasladar dichas exigencias tributarias de orden provisional y nacional a los precios de los productos que venden; Que este Cuerpo estima razonable la inquietud de la referida entidad, y considera oportuno modificar en ese aspecto la Ordenanza Nº1159/00; Que es importante destacar que dicha Ordenanza establece que toda persona que quiera ejercer actividades industriales, comerciales y/o de servicios, deberá estar previamente inscriptos en los Registro Municipales, y que la inscripción no debe confundirse con habilitación, por lo que al estar inscripto no autoriza a ejercer la actividad; Que por lo expuesto corresponde modificar la Ordenanza en cuestión, en el punto 1.5.1. (Otros requisitos - del Capítulo I - DE LA INSCRIPCION), que dice: "El solicitante deberá presentar otros requisitos que exijan normas específicas, además de los requeridos genéricamente por ésta". El que quedará redactado de la siguiente manera: "El solicitante deberá cumplimentar en el término máximo de 45 días corridos, las exigencias que deriven de normas específicas de orden provincial y nacional relacionadas con la actividad. Además de los requisitos requeridos genéricamente por esta Ordenanza.";

Por todo ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO CEBALLOS

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art.1º-MODIFIQUESE el punto 1.5.1., Otros Requisitos, del Capítulo I: DE LA INSCRIPCION, de la Ordenanza Nº1159/00, el que deberá quedar redactado de la siguiente manera: "1.5.1. El solicitante deberá cumplimentar en el término de 45 días corridos, las exigencias que deriven de normas específicas de orden provincial y nacional relacionadas con la actividad. Además de los requisitos requeridos genéricamente por esta Ordenanza.-".-

Art.2º-COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

Ciudad de Río Ceballos, 24 de Octubre de 2000.-

ENRIQUE PAZ
SECRETARIO DEL CONCEJO DELIBERANTE
RIO CEBALLOS

ENRIQUE DANILA
Presidente del C. D.
RIO CEBALLOS